

Núm. Exp: 2022/EST_01/000001

DECRETO. PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO 2021-2022.

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones al que se hace referencia en el encabezado.
- III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de fiscalización número.36 de 11 de febrero 2022.
- IV. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

Primero.- Autorizar el gasto de referencia por un importe de 1.500,000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/26/2412A/470.06.00 (PEIS Autoempleo 2021_2022), para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC núm: 202200012519.

Segundo.- Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio.

Tercero.- Aprobar las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones dirigidas al autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca, en los siguientes términos:

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO
(CONVOCATORIA 2021)**

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas al autoempleo que tenga lugar en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº78, de 28 de abril de 2009).

Asimismo, este régimen de ayudas estará sometido -según los casos- a las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o en el Reglamento (UE) nº1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	1/30



Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013). Modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención promover el **apoyo a los emprendedores que** desarrollen actividades económicas por cuenta propia en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

Entendiéndose por emprendedor aquellas personas físicas, que **empresen un proyecto o negocio** por su propia **iniciativa** de manera personal y directa a título lucrativo, bien como trabajador autónomo individual o como trabajador autónomo integrante de una sociedad mercantil formalmente constituida a través de cualquier forma admitida en derecho siendo socio trabajador de la misma.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la actividad económica, empresarial o profesional, iniciada y desarrollada por trabajadores autónomos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Se admitirán las solicitudes de personas físicas emprendedoras que hayan creado su propio puesto de trabajo, ya sea como autónomo individual o como autónomo societario miembro de una sociedad mercantil formalmente constituida en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2021, inclusive (que conlleven el autoempleo de, al menos, una de las personas físicas integrantes de la misma y que sea éste el que solicite la subvención) durante el plazo previsto en el apartado anterior y con el compromiso de mantener la actividad económica durante un período mínimo de 12 meses ininterrumpidos.

Serán GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos corrientes asociados al funcionamiento de la actividad económica para la que se solicite la subvención, que estén de manera indubitada y directamente relacionados con dicha actividad y con el compromiso de mantener dicha actividad económica durante un periodo, mínimo, de 12 meses ininterrumpidos. Dicho periodo se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y, en todo caso, deberá finalizar cuando se cumplan 12 meses ininterrumpidos de mantenimiento de la actividad subvencionada/ alta en la actividad para la que se solicita la subvención, con los límites a los importes subvencionables previstos en las Base 6ª.

A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, sólo y exclusivamente, los siguientes:

- Arrendamientos: del local donde se desarrolle la actividad económica o profesional subvencionada.

Se entenderán siempre arrendamientos sin opción de compra.

Se entenderá por local donde se desarrolla la actividad empresarial o profesional, aquel lugar declarado por el solicitante/ beneficiario/a como local, directa o indirectamente, afecto a la actividad en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	2/30



En lo referente al municipio donde se desarrolle la actividad económica, se considerará como tal aquel que aparezca anotado/ declarado en la Declaración Censal de Alta/ Declaración Censal Simplificada de alta (Modelo 036/037) en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

En el caso de actividades agrícolas y/o ganaderas, el solicitante/ beneficiario/a deberá ser agricultor/ganadero a título principal y titular de explotación agraria/ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias/ ganaderas correspondiente/s. Y las parcelas que se arrienden para desarrollar la actividad económica subvencionada deberán estar ubicadas en el municipio declarado/ anotado como lugar de realización de la actividad en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de Alta (Modelo 036/037) en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT.

Se entenderá por agricultor/ganadero a título principal aquel que desarrolle dicha actividad conforme a lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

En ningún caso se admitirán arrendamientos de cualquier tipo realizados entre personas que mantengan relación de parentesco hasta el 3º grado de consanguinidad o afinidad con el beneficiario de la subvención.

En el caso de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de las **Entidades Locales**, las cesiones o autorizaciones que habiliten para su ocupación se ajustarán a las normas reguladoras de los mismos.

No serán subvencionables los gastos de Leasing ni de Renting.

- Suministros de energía eléctrica, agua y calefacción del local donde se desarrolle la actividad económica subvencionada.

Sobre los mencionados suministros para actividad agrícola o ganadera debe acreditarse que dichos gastos se realizan en los locales y/ o parcelas que se hayan declarado directamente afectos a la actividad económica desarrollada en la Declaración Censal de Alta/ Declaración Censal Simplificada de Alta (Modelo 036/037) en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT.

- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales cuando sean necesarios para desarrollar la actividad económica subvencionada, estén directamente e indubitadamente relacionados con ésta y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma. También los gastos de administración específicos que estén directa e indubitadamente relacionados con dicha actividad.

Así mismo, serán subvencionables gastos financieros que, de manera directa e indubitada, estén relacionados con la actividad económica subvencionada, y sean indispensables para su ejecución, conforme a lo que se dispone en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Para estos gastos (gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y gastos financieros), el importe mínimo subvencionable, por factura, será de 50€ y el máximo 300€, IVA excluido.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	3/30



- Gastos de publicidad: anuncios en prensa y radio. El importe mínimo subvencionable por factura será de 50€, y máxima 300,00€ sin IVA.
- Gastos de Servicios TIC:
 - Contratación de servicios asociados a la comercialización de productos y servicios por medios electrónicos, tales como, publicidad en Internet (SEO/SEM), contratación de los servicios necesarios para la integración en market places (por ejemplo, Amazon, Correos, eBay, etc.), contratación servicios para la integración con logística (inventarios, transporte, ...), etc.
 - Contratación de servicios asociados a la gestión empresarial general, tales como, servicios de videoconferencia, servicios relacionados con el teletrabajo, centralitas virtuales que faciliten el teletrabajo y otros servicios de telecomunicación, prestación de servicios y asesoramiento en ciberseguridad, servicios de gestión de clientes (CRM, gestión de citas, ...), servicios de gestión de oferta basados en datos, etc.
 - Contratación en modo de pago por uso de aplicaciones informáticas, incluyendo los servicios que sean necesarios para la provisión, así como el soporte y mantenimiento de dichas aplicaciones.
 - Servicios de formación y asesoramiento técnico, estratégico y/o legal que sean necesario en la implantación y explotación de cualquiera de los elementos antes indicados.

Se subvencionarán servicios asociados a la comercialización de productos y servicios por medios electrónicos y servicios asociados a la gestión empresarial general siempre que se utilicen exclusivamente en el establecimiento donde se lleve a cabo la actividad económica subvencionada y estén relacionados, directa e indubitadamente, con la misma.

El importe mínimo subvencionable, para todos los gastos relacionados anteriormente como servicios TIC, será de 50€ por factura, excluido el IVA.

En ningún caso se subvencionará la adquisición de software, creación de páginas web ni cualquier otro gasto que suponga inversión.

No serán subvencionables los impuestos indirectos.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea el de un gasto derivado de un contrato suscrito entre el beneficiario y una empresa de suministros y supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación será el establecido en la mencionada ley para el contrato menor, por lo que el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del beneficiario de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	4/30



Excepcionalmente, en el supuesto de que la actividad empresarial se desarrolle a través una sociedad mercantil, los gastos subvencionables serán aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de dicha entidad siendo el importe subvencionable el que resulte de aplicar el porcentaje de participación que el/los beneficiario/s tenga como miembro/s integrante/s de la sociedad mercantil. Dicho porcentaje de participación será el que el/ los partícipes hayan estipulado en el documento de constitución formal de la entidad, bien sea acuerdo de voluntades, escritura de constitución, o cualquier otro admitido en derecho. El porcentaje establecido en el documento de constitución de la sociedad mercantil debe coincidir con lo declarado en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, esto es, el anotado en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de Alta inicial del/de los beneficiarios (Modelo 036/037) en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

No se admitirá la solicitud de subvención para actividades económicas desarrolladas a través de entidades con o sin personalidad jurídica, cuando uno de los miembros de dicha entidad haya sido beneficiario en anteriores convocatorias de la Subvención de Autoempleo, aunque dicha entidad se cree durante el periodo establecido en estas Bases.

4.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES:

4.1.- Requisitos de los solicitantes/beneficiarios:

Pueden ser solicitantes/beneficiarios de las ayudas las personas físicas que soliciten la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, a fecha de presentación de solicitudes y durante todo el periodo subvencionable.
- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, en la misma actividad, durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente. Se considera fecha de alta en el RETA la que aparezca anotada en el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (se entenderá que es la misma actividad cuando los tres últimos dígitos del CNAE sean coincidentes)/ Informe emitido por organismo correspondiente de la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.
Ni haber estado dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT durante los seis meses anteriores a la fecha de alta de la actividad declarada en dicho Censo, ni en la misma actividad para la que se solicita la subvención ni en ninguna otra. Se considera fecha de alta la que aparezca anotada en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de Alta inicial (Modelo 036/037) y en los certificados expedidos por la AEAT.
- Que el domicilio de la actividad económica, el fiscal, el social y el de administración se ubiquen en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, a fecha de presentación de solicitudes y durante todo el periodo subvencionable.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión de la subvención como en el periodo de pago de la misma. (Art. 34.5 LGS)
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión de la subvención como en el periodo de pago de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	5/30





- f) No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.
- g) Cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o, tratándose de empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, en el Reglamento (UE) nº1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
- h) No haber sido beneficiario de una Subvención dirigida al Autoempleo otorgada al amparo de alguna de las Convocatorias anteriores: anualidades 2018, 2019 y 2020 (beneficiario conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Subvenciones).

4.2.- Obligaciones de los solicitantes/ beneficiarios:

Serán obligaciones de los solicitantes/beneficiarios de la subvención:

- b) Haber iniciado una actividad económica, empresarial o profesional y haberse dado de alta en el Censo de Actividades Económicas (Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) de la Agencia Tributaria y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, inclusive (conforme a lo establecido en la Base 4.1 b). Dicha actividad será la misma o equivalente declarada en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria y en el RETA o Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, es decir habrá equivalencia entre el epígrafe IAE y código CNAE.
- c) Mantener la actividad económica subvencionada y la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención durante, al menos, 12 meses ininterrumpidos, computados estos a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y, en todo caso, hasta que se cumplan 12 meses ininterrumpidos de mantenimiento de la actividad subvencionada/ alta en la actividad para la que se solicita la subvención/ subvencionada.
- d) Que el domicilio fiscal, el social y el de administración del solicitante/ beneficiario/a y el lugar de realización de la actividad económica para la que se solicita/ concede la subvención o los de la actividad subvencionada se encuentren ubicados en un municipio de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes. A estos efectos, se considerarán como tales, aquellos que aparezcan anotados en la Declaración Censal/ Declaración censal simplificada de alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal Tributaria (Modelo 036/037).

No se admitirán cambios/ modificaciones referidos al domicilio fiscal, al lugar de realización de la actividad económica, ni al local directa o indirectamente afecto a la misma realizados en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal Tributaria de la AEAT cuando la fecha de presentación de dicha modificación en el registro de entradas de dicha administración sea posterior a la fecha de solicitud ni durante el periodo de impugnación que se abrirá tras la notificación de la resolución de concesión/ denegación de la subvención. Salvo que la modificación sea referida a cambio de domicilio de la actividad económica dentro del mismo municipio o entre municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	6/30



- e) Permanecer empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes durante, al menos, 12 meses ininterrumpidos.
- f) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario y la obtención de ayudas, subvenciones u otros ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado.
- h) Comprometerse a asistir, salvo causa justificada que lo impida, a alguna de las actividades formativas que pueda organizar la Diputación de Salamanca y en las que se contemplen como destinatarios de las mismas los beneficiarios de la presente subvención.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 1.500.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria Autoempleo. PEIS AUTOEMPLEO 2021_2022:

2022/26/2412A/470.06. 00: 1.500.000,00 €.

La autorización de este gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Si una vez resuelta la presente convocatoria, no se hubiera agotado el presupuesto previsto, el crédito disponible no adjudicado podría destinarse a incrementar el presupuesto de la línea de ayudas correspondiente a las subvenciones dirigidas al fomento del empleo, complementaria de la presente subvención para el fomento del empleo en empresas, con la que integra la Estrategia de empleo e impulso socioeconómico de la Diputación Provincial de Salamanca (Convocatoria 2021). Del mismo modo, y si fuera necesario, el presupuesto de la presente subvención se incrementaría en función del crédito disponible no adjudicado que se produjera en la línea de subvenciones dirigidas al fomento del empleo.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

6.1.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de:

- a) Para los gastos asociados al funcionamiento de la actividad, la cuantía máxima subvencionable será de 6.000,00€.
- b) Para los gastos en servicios TIC, la cuantía máxima subvencionable será de 4.000,00€.

El importe subvencionable será del 100% del coste de los gastos enumerados en la Base 3ª-, IVA excluido, y que se realicen durante 12 meses ininterrumpidos, computados, estos, conforme se establece en las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	7/30



Si la actividad económica se desarrolla a través de una sociedad mercantil y varios de los miembros de dicha entidad resultan beneficiarios de la presente subvención, la cuantía máxima correspondiente por el concepto de *gastos subvencionables* que se otorgará en su conjunto a la entidad empresarial, constituida a través de cualquier forma admitida en derecho, será de 20.000,00 €. En este supuesto, la cantidad asignada a la entidad empresarial se prorrateará entre los integrantes de la misma que sean beneficiarios de la Subvención, siempre que dichos miembros/beneficiarios cumplan con el requisito de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria como miembros de dicha entidad, aplicándoseles el porcentaje de participación que conste en la escritura o documento de constitución formal de dicha entidad y en la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. El prorrateo se podrá efectuar en el momento de dictarse la resolución de concesión o, en su caso, en la modificación de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la Base 9.3.

6.2.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos siguientes:

- a) Para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, así como a empresas que se dediquen a la transformación y comercialización de productos agrícolas les será de aplicación lo establecido en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad europea y en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola), modificado por REGLAMENTO (UE) 2019/316 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola en concreto lo establecido en el artículo 3 referido al importe máximo de ayuda que se puede conceder a una única empresa a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales: debe incrementarse a 20.000 EUR y el tope nacional debe incrementarse al 1,25 % de la producción anual. (*Artículo 3. Ayuda de minimis. 1. Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado, y, por consiguiente, estarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado. 2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. 3. El importe acumulado de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a empresas activas en la producción primaria de productos agrícolas durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales no excederá del tope nacional indicado en el anexo I*).
- b) Si la actividad de la empresa fuera la de realizar por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el límite previsto en el apartado anterior será de 100.000,00 €.
- c) En relación con este apartado, una vez aprobada la concesión de esta subvención se comunicará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) la relación de beneficiarios.

Si el solicitante/beneficiario hubiera recibido otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	8/30



No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad económica subvencionada que se desarrolla por el beneficiario.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad económica subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

7.1.- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se aplicarán como criterios de valoración, correspondiendo a la Comisión de Valoración su especificación, los siguientes:

- a) La dispersión geográfica. A efectos de esta convocatoria se entenderá que concurre dispersión geográfica (2 puntos) cuando el municipio donde radique o vaya a radicar el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentra situado a una distancia de la capital superior a 10 Km. Para valorar este criterio se tomarán en consideración las distancias reflejadas en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:
<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37/>
- b) La población del municipio donde se desarrollan o se vayan a desarrollar los proyectos empresariales a subvencionar. En aplicación a este criterio se asignarán las siguientes puntuaciones:
 - d.1.- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.
 - d.2.- Municipios de más de 1.000 habitantes: 1 punto.

Para valorar este criterio se tomarán en consideración la población que figure en el censo o padrón de cada municipio tal y como aparece reflejada en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:
<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37/>

7.2 Distribución de la subvención:

El orden de prelación entre las solicitudes completas presentadas, a fin de obtener la condición de beneficiario de la Subvención, vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

En caso de empate, la prelación entre los solicitantes de la subvención se establecerá en función de la fecha de entrada en el registro de la solicitud completa, presentada a través de los medios de registro reconocidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación establecido y entre solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases para ser beneficiario.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden así establecido, hasta agotar el crédito previsto y existente en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	9/30



Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- Las solicitudes se formularán con arreglo al **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado por la persona física solicitante o por representante legal de la misma, e irá dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca. Dicho documento está disponible en <http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/>

La/ s persona/s física/ s que realicen la presentación electrónica de documentos con su firma representación de persona solicitante/ beneficiaria, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. El firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la misma ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.- La solicitud debe ir acompañada de la Documentación que a continuación se relaciona:

- a) **Anexo II:** Declaración responsable del solicitante a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que debe constar:
- a. 1.- Que no es deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
 - a. 2.- Que no concurren en el mismo las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
 - a.3.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación.
 - a. 4.- Que autoriza a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
 - a. 5.- Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de minimis en los años 2019, 2020 y 2021 no exceden de los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola) o por el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis que le puedan resultar de aplicación, cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos. Modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
 - a. 6.- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que pueda producirse con posterioridad.
 - a. 7.- Que se compromete a asistir, salvo causa justificada que lo impida, a alguna de las actividades formativas que pueda organizar la Diputación de Salamanca y en las que se contemplen como destinatarios de las mismas los beneficiarios de la presente subvención.

Este documento se encuentra disponible en <http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/>

- b) Copia de DNI.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	10/30



Para ciudadanos extranjeros:

- o copia de certificado de registro inscripción en el Registro Central de Extranjeros conforme se establece en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo junto copia de pasaporte,
 - o copia de permiso de residencia en el caso de que el solicitante sea ciudadano extranjero conforme se establece en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- En ningún caso se admitirán fotos de los mencionados documentos.
- c) Cuando se formule la solicitud por medio de representante, acreditación de la representación otorgada a favor del representante por cualquier medio válido en Derecho (art. 5 de la LPA), con copia de DNI del representante.
- d) Declaración Censal/ Declaración Censal simplificada de Alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: Modelo 036/037: Declaración Censal de Alta/ Declaración Censal Simplificada de alta de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para aquellos solicitantes que desarrollen la actividad económica a través de una sociedad mercantil, documento de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y retenedores de la AEAT de dicha entidad en el que conste la forma jurídica adoptada, los miembros y el porcentaje de participación de los mismos dicha entidad, así como el alta de éstos en dicho censo.

- e) Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Para aquellos solicitantes que desarrollen la actividad económica a través de una sociedad mercantil, copia de escritura de constitución de la entidad o documento equivalente válido en el tráfico jurídico.
- g) Copia de documento que autorice la condición de representante de entidades asociativas.
- h) Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT actualizado (Certificado del IAE).
- i) Para agricultores y ganaderos, Certificado de inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas de Castilla y León.

No se admitirán fotos de ninguno de los documentos.

Modo de presentación:

- Preferentemente de manera electrónica en la Sede Electrónica del Registro de la Diputación de Salamanca a través de Instancia General para lo cual se precisa poseer un certificado electrónico reconocido o cualificado:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede> (Trámites generales)

- O bien, de modo presencial, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Salamanca; o en las demás oficinas de asistencia en materia de Registro, para la cual es preciso imprimir y firmar el formulario y documentos que se encontrarán disponibles en

<http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/>

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	11/30



8.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de las Bases de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles computados a partir de la recepción de la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento comprenderá las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la **Comisión de Valoración** de la Convocatoria emitirá **Informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Área o ámbito objeto de la subvención, quien la presidirá, el Director de Área o funcionario en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia. Actuará de secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión.

El órgano tramitador, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las presentes Bases, y se elevará al Presidente para su aprobación. Dicha Resolución Provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará Propuesta de Resolución definitiva que será aprobada por el Presidente. En la misma se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el/los solicitante/ beneficiario/s, si, en el plazo de diez días computados desde la notificación de la Resolución, no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a partir de la finalización del plazo concedido para la subsanación de las solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Seccion de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	12/30



Se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, si vencido el plazo máximo establecido para la notificación de la resolución legítima a los interesados, no se hubiese producido la notificación de la misma.

9.3.- Modificación de la resolución de concesión. Comunicada cualquier modificación conforme a lo establecido en la Base 4.2 f), que a su vez produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acredita la obtención concurrente de otras aportaciones que superen el coste de la actividad subvencionada conforme lo establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1.- Periodo y plazo de Justificación única.

La justificación de la subvención y el abono correspondiente se harán de forma única en un solo periodo de Justificación Obligatoria cuyo plazo de presentación será del 1 al 31 enero de 2023.

En este período se justificarán los gastos relacionados en la Base 3ª y realizados en el periodo comprendido desde la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP hasta que se cumpla los 12 meses ininterrumpidos de mantenimiento de la actividad económica subvencionada y en todo caso hasta que se cumplan 12 meses ininterrumpidos de mantenimiento de la actividad/ alta de la actividad subvencionada.

Además, se justificarán:

- a) la obligación de haber permanecido empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes durante el tiempo previsto en la Base 4.2 d).
- b) la obligación de haber mantenido la actividad económica subvencionada y la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente durante, al menos, 12 meses ininterrumpidos en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

10.2.- Documentación a presentar en el periodo de justificación:


- a) **Anexo III:** Declaración responsable a efecto de justificaciones.
- b) **Anexo IV:** Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme a Modelo de cuenta justificativa simplificada, prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dichos Documentos que estarán disponibles en

<http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/>

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y se acreditarán aportando original o copia compulsada de las facturas (se considerará copia compulsada el documento transmitido por medios electrónicos que deje constancia de ser copia auténtica) y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los documentos acreditativos del pago efectivo correspondiente a los gastos subvencionables.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	13/30



Las facturas -o documentos sustitutivos de valor probatorio- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.
2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Quando se trate de pago en efectivo, en la factura, recibo o documento equivalente se harán constar los siguientes datos: la expresión "pagado" o "recibí"; fecha del pago; nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago; y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante/beneficiario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. (artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio).

Deberá presentarse factura correspondiente a los gastos de arrendamientos de local o parcelas donde se desarrolla la actividad y deberán acompañarse, además, de copia del contrato de arrendamiento. El contrato deberá contener el sello relativo a haber abonado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En el caso de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de las Entidades Locales, copia de contrato de concesión de gestión de servicios públicos, y/o copias de los documentos que acrediten la concesión de la gestión de los mencionados bienes o servicios y documento asimilable a factura que acredite el precio del alquiler y el periodo del mismo.

Los gastos financieros deberán justificarse aportando copia del contrato en el que se establezcan o el extracto bancario en el que se detallen y certificados acreditativos de haber realizado el pago efectivo de los mismos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.5 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades).

Quando se trate de Gastos de Servicios TIC deberá acompañarse copia de documento que acredite la contratación de dichos servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	14/30



En el supuesto de que la actividad económica se desarrolle a través de una sociedad mercantil y varios de sus miembros hayan sido beneficiarios de la subvención, cada uno de los beneficiarios de la misma deberá aportar los documentos correspondientes a su justificación indicando el porcentaje de participación en dicha entidad, las facturas deben estar emitidas a nombre de la sociedad.

c) Otros documentos que se deben presentar con la justificación:

- o Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad social actualizado. En el caso de ser mutualista, se deberán aportar certificación del Colegio Profesional que acredite el alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de actividad, así como certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los periodos de alta en la misma.
- o Certificado de situación en el censo de actividades económicas (Certificados del IAE) y Certificado Censal actualizados expedidos por la AEAT.
- o Certificado o volante o Informe de empadronamiento actualizado.
- o Solicitud de alta/modificación de datos del beneficiario de la subvención -con arreglo al modelo disponible en la siguiente dirección acompañado de certificado que acredite de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda de la que debe ser titular el beneficiario:

<http://www.lasalina.es/documentacion/generica/modelosolicitudgenericos/altatercero.pdf>

- o Para agricultores y ganaderos, Certificado de inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas de Castilla y León.

No se admitirán copias de ninguno de los documentos que deban aportarse.

Modo de presentación:

- Preferentemente de manera electrónica en la Sede Electrónica del Registro de la Diputación de Salamanca a través de Instancia General para lo cual se precisa poseer un certificado electrónico reconocido o cualificado), dirección:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede> (Trámites generales)

- O bien, de modo presencial, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Salamanca; o en las demás oficinas de asistencia en materia de Registro, para la cual es preciso imprimir y firmar el formulario y documentos que se encontrarán disponibles en

<http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/index.html>

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas Bases o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	15/30



10.3.- Aprobación de las justificaciones y pago. La aprobación de la justificación presentada y el pago subsiguiente de la misma se llevará a cabo mediante Decreto de Presidencia. Antes de dicha aprobación se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación. En el caso de que el beneficiario de la subvención no realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

11.- RECURSOS

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de la subvención recaídas agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, que será el competente para su conocimiento y resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se computará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen como criterios de graduación del posible incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Base 4 de la Convocatoria (relativas al mantenimiento de la actividad económica subvencionada, la afiliación, el domicilio de la actividad y el empadronamiento, entre otras) y que resultarán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	16/30



1.- Si no se mantiene la actividad económica subvencionada, la afiliación o el empadronamiento durante 6 meses ininterrumpidos se reintegrará el 100 % de la subvención percibida.

2.- Si se mantiene la actividad económica subvencionada, la afiliación o el empadronamiento 6 meses o más, pero menos de 9 meses ininterrumpidos, se reintegrará el 75% de la subvención percibida.

3.- Si se mantiene la actividad económica subvencionada, la afiliación o el empadronamiento 9 meses o más, pero menos de 12 meses ininterrumpidos, se reintegrará el 25% de la subvención percibida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

14.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario de la subvención sin el previo requerimiento de la Diputación provincial de Salamanca. La devolución puede ser del importe total o parcial de la subvención recibida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación provincial de Salamanca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación en la entidad UNICAJA, S.A. nº ES65 2103 2200 100030040502.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

16.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Seccion de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	17/30



**ANEXO I. SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO (ANUALIDAD 2021)**

1.- DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A:

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

2.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

3.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE (acompañar de poder/mandato de representación):

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

4.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Actividad económica para la que solicita la subvención:	
TITULAR DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Nombre y apellidos: NIF:	
Fecha de alta inicial en Censo de actividades económicas:	Fecha de alta en RETA:/ Mutualidad de colegio Profesional:
Municipio donde se desarrolla la actividad económica para la que se solicita la subvención:	
A CUMPLIMENTAR CUANDO SE TRATE DE MIEMBROS DE ENTIDADES MERCANTILES	
Nombre y apellidos del titular de la actividad: NIF:	
Porcentaje de participación en la entidad:	
Nombre y apellidos del titular de la actividad: NIF:	
Porcentaje de participación en la entidad:	
Fecha de alta inicial en Censo de actividades económicas:	Fecha de alta en RETA:/ Mutualidad de colegio Profesional:

SOLICITA: la concesión de la subvención dirigida al autoempleo convocada por la Excm. Diputación de Salamanca, en la cuantía máxima que proceda para los gastos asociados al funcionamiento de la actividad económica subvencionada y gastos de servicios T.I.C.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	18/30



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (no fotos) (Marcar con una X en el margen izquierdo los documentos aportados):

A. A cumplimentar por el solicitante:

- Anexo II: Declaración responsable del solicitante.

B.- Documentación no disponible para las Administraciones Públicas:

- Copia de DNI o copia de certificado de inscripción en registro de extranjeros o copia de permiso de residencia (no fotos).
- Copia de documento que acredite la condición de representante de entidades asociativas.
- Declaración Censal/ Declaración Censal simplificada de alta inicial en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT (Certificado del IAE) actualizado.
- Para agricultores y ganaderos, Certificado de Inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas de Castilla y León.

C.- En los casos en que la actividad económica (empresarial o profesional) se desarrolle a través de sociedad mercantil:

- Copia de Escritura de constitución de la entidad o documento equivalente.

AUTORIZACIÓN

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso a la Diputación de Salamanca para recabar los datos necesarios, a los efectos de consulta y verificación, para la tramitación de la solicitud recogida en este documento; información que será solicitada a otras Administraciones Públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza a la Diputación de Salamanca a consultar, a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- Consulta y verificación de datos de identidad.
- Consulta y verificación de residencia.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas públicas.
- Consulta de estar al corriente de pago en la Seguridad Social para subvenciones y ayudas públicas.
- NO AUTORIZO** a que la Diputación de Salamanca recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas, En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que la Diputación le requiera

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En....., a... de.....de.....
Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (modificada por la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo), le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de la Diputación de Salamanca, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a las Subvenciones dirigidas al Autoempleo, Convocatoria 2021. Asimismo, le informamos la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, acompañando copia de DNI.

El solicitante deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Seccion de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	19/30



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO (CONVOCATORIA 2021)**

El abajo firmante, de conformidad con la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas al Autoempleo, Convocatoria 2021, y demás normativa de aplicación en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada **DECLARA:**

- 1.- No ser deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
- 2.- No estar incurso en algunas de las circunstancias/causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- 3.- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación.
- 4.- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la misma actividad, ni el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores ni en la misma ni en otra actividad durante los seis meses anteriores al alta.
- 5.- Autorizar a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, modificada por la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 6.- Que la ayuda total que le han sido otorgadas con carácter de minimis no exceden de los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola) o por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis) que le puedan resultar de aplicación, cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos, es decir, no excede de 15.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales tomando en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio 2021 y durante los dos ejercicios fiscales anteriores :

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARÁCTER DE MINIMIS EN LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020

ORGANISMO CONCEDENTE	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

7.- Comprometerse a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el proyecto empresarial, pueda producirse con posterioridad.

8.- Comprometerse a asistir, salvo causa justificada que lo impida, a alguna de las actividades formativas que pueda organizar la Diputación de Salamanca -o sus Organismos Autónomos- y en las que se contemplen como destinatarios de las mismas los beneficiarios de la presente subvención.

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE nº

Fdo.:.....

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	20/30



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO (CONVOCATORIA 2021)

1.-DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A:

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que con fecha(la que conste como fecha de alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y retenedores y en el RETA) ha iniciado, como titular o cotitular, la actividad económica que se describe a continuación:

Actividad económica (empresarial o profesional) subvencionada:

.....

Código CNAE:

Epígrafe IAE:

Domicilio donde se desarrolla la actividad económica subvencionada:

.....

Domicilio fiscal del beneficiario/a (si es distinto al de la actividad económica):

.....

- Forma jurídica adoptada para desarrollar la actividad económica, cuando ésta sea distinta a la de empresario individual:

Tipo de entidad (especificar cuál)

.....

CIF nº

Domicilio fiscal:

.....

Domicilio de la actividad (cuando sea diferente al domicilio fiscal):

.....

En el caso de sociedades mercantiles, relacionar los miembros de la entidad y porcentajes de participación en la misma (indicar a continuación):

	MIEMBROS DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	21/30





- Que durante el **período comprendido en la presente justificación** ha mantenido el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en la actividad económica subvencionada y la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención (Base 10 de la Convocatoria)
- i) Que en el presente periodo único de justificación obligatoria se justificarán los gastos relacionados en la Base 3ª y realizados en el periodo comprendido desde la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha en la que se cumplan los 12 meses de mantenimiento de la actividad subvencionada y en todo caso, como máximo, hasta que se cumplan 12 meses ininterumpidos de mantenimiento de la actividad subvencionada/ alta en la actividad para la que se solicita la subvención/ subvencionada.
- Que, durante dicho período, la actividad económica subvencionada ha dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo IV que se adjunta, con especificación de sus importes.
- En caso de que se hubieran alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, debe cumplimentarse y presentar el **Modelo para comunicar cambios** disponible en la página web <http://www.diputaciondesalamanca.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/>

En....., a de..... de 20.....

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Seccion de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	22/30



ANEXO IV
PERÍODO ÚNICO DE JUSTIFICACIÓN OBLIGATORIO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO (CONVOCATORIA 2021)
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 1 al 31 de enero de 2023, inclusive.

PERÍODO DE ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: Gastos corrientes asociados al funcionamiento de la actividad económica subvencionada y gastos TIC que se hayan realizado durante 12 meses ininterrumpidos computados a partir de la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP y, como máximo en todo caso, hasta que se cumplan 12 meses ininterrumpidos de mantenimiento de la actividad subvencionada/ alta en la actividad para la que se solicita la subvención/ subvencionada.

DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A:

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca (con la finalidad de la promoción y el apoyo a los emprendedores en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes) han dado lugar en este período de justificación a los gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso.

- Arrendamiento del local donde se desarrolle la actividad económica (empresarial o profesional) o de la/ s parcela/s donde desarrollen la actividad los agricultores y/o los ganaderos (siempre que sean agricultores y/o ganaderos a título principal):

Código Seguro de Verificación	IV7G5WH1YHV4X1PNZ86AA3LQ8M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ? Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G5WH1YHV4X1PNZ86AA3LQ8M		
	Página	23/30	



TRANSCRITO

383/22

Acceptor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

- Suministros: energía eléctrica, agua y calefacción del local donde se desarrolle la actividad económica subvencionada:

Acceptor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

- Gastos de publicidad: anuncios en prensa, radio. (Cuantía subvencionable por factura, mínima: 50,00€ y máxima: 300, 00€ sin IVA).

Código Seguro de Verificación	IV7G5WH1YHV4XTPNZR6AAELQ8M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/coder/IV7G5WH1YHV4XTPNZR6AAELQ8M		
	Página	24/30	



TRANSCRITO

383/22

Acceptor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

- Gastos de Servicios TIC: Contratación de servicios asociados a la comercialización de productos y servicios por medios electrónicos, Contratación de servicios asociados a la gestión empresarial general (servicios de videoconferencia, servicios relacionados con el teletrabajo, centralitas virtuales que faciliten el teletrabajo y prestación de servicios y asesoramiento en ciberseguridad, servicios de gestión de clientes,...), Contratación en modo de pago por uso de aplicaciones informáticas (El importe mínimo subvencionable para todos estos conceptos por factura será de 50€ y el máximo 300€, sin IVA).

Acceptor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

Asimismo, declaro que con la presente justificación se aportan los siguientes documentos (NO FOTOS) (Marcar con una X en el margen izquierdo los documentos aportados)

Código Seguro de Verificación	IV7G5WH1YHV4XTPNZRE6AAELQGM	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACION)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Área de Economía y Hacienda de Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Uri de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/mod/verifirma-mod/codigo/IV7G5WH1YHV4XTPNZRE6AAELQGM		
	Página	26/30	



TRANSCRITO

383/22

Código Seguro de Verificación	IV7G5WH1YHV4X1PNZ86AAELQSM	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Área de Economía y Hacienda ? Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-mod/coder/IV7G5WH1YHV4X1PNZ86AAELQSM		
	Página	27/30	



Economía y Hacienda
Empleo y Desarrollo Rural

- Informe de vida laboral. O, si es mutualista: certificación del Colegio Profesional acreditativa del alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los períodos de alta en la misma.
- Certificados de situación en el censo de actividades económicas (Certificados del IAE) y Certificado Censal actualizados expedidos por la AEAT.
- Certificado o volante o Informe de empadronamiento actualizado.
- Solicitud de alta/modificación de datos del beneficiario de la subvención según modelo oficial de la Diputación de Salamanca acompañado de certificado que acredite de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda de la que debe ser titular el beneficiario.
- Para agricultores y ganaderos, Certificado de inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas de Castilla y León.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.- _____

NOTA: las facturas (originales o copias compulsadas) se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente declaración, con su correspondiente justificante de pago (sin grapar).

- Las facturas de gastos de arrendamientos (local, parcelas) deberán acompañarse, además, de fotocopia del respectivo contrato.
- Para los gastos de servicios TIC, las facturas deberán acompañarse de copia de contrato de dichos servicios.

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª sólo si la actividad económica se ha realizado a través de una sociedad mercantil y varios de sus miembros han sido beneficiarios de la subvención, serán subvencionables los gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de dicha entidad, siendo el gasto atribuible a cada uno de los beneficiarios de la subvención el que resulte de la aplicación del porcentaje de participación que tengan en la misma. En este caso, según dispone la Base 10 de la Convocatoria, cada uno de los beneficiarios integrantes de la entidad debe presentar los documentos correspondientes a su justificación e indicar quien presenta la documentación original:

Nombre y apellidos _____ DNI nº _____

EMPLEO Y DESARROLLO RURAL- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

TRANSCRITO

383/22



MODELO PARA COMUNICAR MODIFICACIONES Y/O ALTERACIONES REFERIDAS A CIRCUNSTANCIAS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION DE AUTOEMPLEO CONVOCATORIA 2021

DATOS DEL SOLICITANTE/ BENEFICIARIO:

Apellidos:		
Nombre:		
Domicilio:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
DNI/NIE:		
Teléfono/s:		
Dirección de correo electrónico:		

Comunica MODIFICACIONES PRODUCIDAS respecto a:

- Datos identificativos:
- Circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión:
- Compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario:
- Ayudas, subvenciones u otros ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado recibidos:
- Otras circunstancias (indicar cuáles):

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural Área de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	28/30





RENUNCIA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO (CONVOCATORIA 2021) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI/NIE: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono/s: _____

Dirección de correo electrónico: _____

EXPONE:

Que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión de Subvención dirigida al Autoempleo, Convocatoria 2021, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se concede una subvención de..... Euros, y que **RENUNCIA** a la Subvención Concedida arriba descrita.

En, a de de

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Seccion de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda ¿ Empleo y Desarrollo Rural Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	29/30



Cuarto.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones, dirigidas al autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca. Convocatoria 2021_2022, y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 1.500.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2022 26 2412A 470.06.00

Quinto.- Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las subvenciones precitadas, así como su tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

Sexto.- Que para dar el debido cumplimiento al artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se comunique el acuerdo que se adopte aprobando estas bases y su respectiva convocatoria de la subvención referenciada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. Dado a la fecha de la firma en Salamanca, ante mí el Secretario que doy fe.

El Presidente

EL Secretario

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Fecha	15/02/2022 14:05:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	RAFAEL FRANCISCO GARCIA GARCIA (Jefe de Seccion de Empleo y Desarrollo Rural Area de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7C5WHIYHV4XTPNZR6AA5LQ6M	Página	30/30

